

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

700-02-05-2016-2991

Exp. 24718

Folio: 724596

RFC: VSL120831R97

Asunto: Se emite constancia de autorización para recibir donativos deducibles del extranjero.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016

Vuela sin Límites, A.C.

Prado Norte Núm. 460, Piso 2,
Col. Lomas de Chapultepec, CP 11000,
Ciudad de México.
P r e s e n t e.

En At'n a: Diego Parada Herrera.

Me refiero a su solicitud presentada a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, sección "Mi Portal", el 11 de enero de 2016, mediante la cual solicita autorización para que la organización denominada Vuela sin Límites, A.C., pueda recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta del extranjero.

Esta Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el mismo medio informativo el 12



Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

700-02-05-2016-2991
Exp. 24718

de junio de 2003 y 6 de mayo de 2009, vigente a partir del día siguiente al de su publicación y los artículos 36-Bis del Código Fiscal de la Federación; y 5 primer párrafo, 12, fracción II, 13, primer párrafo y fracción II, 32, fracción XXIII y tercer párrafo numeral 2, inciso e) y 33, Apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2015, en vigor a partir de los noventa días naturales siguientes a su publicación, le informa lo siguiente:

1. Dado que cumplió los requisitos correspondientes, esa organización fue autorizada para recibir donativos deducibles y sus datos fueron incluidos en el rubro A.–Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales.– del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016.
2. Ahora bien, la regla 3.10.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, señala que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en México que se ubiquen en los supuestos de las fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX del artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán también solicitar autorización para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

En razón de lo anterior, esta Administración resuelve:

- Toda vez que las actividades de esa organización se ubican en los supuestos previstos por el artículo 79, fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos de lo dispuesto por la regla 3.10.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, procede la autorización en el **ejercicio fiscal 2016**, para que esa organización denominada Vuela sin Límites, A.C., pueda recibir donativos deducibles del extranjero y será incluida en el rubro M.– Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2014, antes

